



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No.

1174 -9 JUN 2016

"Por la cual se extiende la acreditación a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS** (antes **INDUANALISIS LTDA**), para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 3662 del 30 de diciembre de 2014, el IDEAM otorgó la Acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES**, identificada con NIT. 804.012.759-1 y con domicilio en la Calle 62 No. 17 E – 69, Barrio la Ceiba, Bucaramanga – (Santander), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución 3662 del 30 de diciembre de 2014, hecho que ocurrió el día 15 de enero de 2015, estableciendo como periodo de vigencia de la acreditación desde el 30 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2018.

Que mediante escrito del 19 de diciembre de 2014, con radicado No. 20149910133732, la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** solicitó al IDEAM la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 2015600000811, del 11 de febrero de 2015 envió a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** la cotización de la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de comunicación con radicado No. 20159910054702 del 19 de mayo de 2015, la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** envió al IDEAM remisión del comprobante de pago para llevar a cabo la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010009701, del 16 de julio de 2015 envió a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** la confirmación de las fechas para la evaluación de extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante comunicación con radicado No. 20156010009611 del 16 de julio de 2015, envió a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de comunicación con radicado No. 20159910093162 del 14 de agosto de 2015, la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** envió al IDEAM una solicitud para el aplazamiento de la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto.

Página 1 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1174 DE -9 JUN 2016

Que mediante escrito del 3 de septiembre de 2015, con radicado No. 20159910102752, la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** solicitó al IDEAM la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto, con un nuevo formulario de solicitud.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010014291, del 09 de septiembre de 2015 envió a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** la confirmación de las fechas para la evaluación de extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante comunicación con radicado No. 2015601001414 del 09 de septiembre de 2015, envió a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** los documentos plan y cronograma para la visita de evaluación para extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que la visita de evaluación para extensión de la acreditación a la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES**, se llevó a cabo entre el 19 y el 22 de octubre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2013600010400033E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que la sociedad **INDUANÁLISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES**, allegó a la auditoria de extensión de alcance de la matriz aire, efectuada en octubre de 2015, el certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, código de verificación No. 7061020E02, a través del cual se evidenció que por acta No. 19 de fecha del 14 de octubre de 2015 de junta extraordinaria de socios, inscrita en la Cámara de Bucaramanga el 19 de octubre de 2015, bajo el No. 132445 del libro 9, consta la transformación de la **SOCIEDAD LIMITADA** al tipo de las **SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**.

Que en este contexto, se confirma el cambio de razón social de **INDUANÁLISIS LTDA a INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS** y el IDEAM en la parte resolutive del presente acto administrativo se pronunciara al respecto.

Que el 24 de octubre de 2015 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación para extensión de la acreditación de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20156010017981.

Que el 03 de noviembre de 2015 el IDEAM revisó el plan de acciones correctivas propuesto para dar tratamiento a las no conformidades de la visita de evaluación para extensión de la acreditación de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, archivándolo mediante radicado No. 20156010018591.

Que a través de comunicación con radicado No. 20159910136512 del 24 de noviembre de 2015, la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, solicitó al IDEAM corrección al informe de la evaluación de extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20156010021891, del 08 de diciembre de 2015 envió a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, la respuesta a la petición de modificación del informe de evaluación para la visita de extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que el 08 de diciembre de 2015 el IDEAM elaboró el informe de visita de evaluación modificado para extensión de la acreditación de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20156010021901.

Que mediante escrito del 14 de enero de 2016 con radicado N° 20169910003432, la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de evaluación de extensión de la acreditación

Página 2 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1174 DE -9 JUN 2016

Que el 05 de febrero de 2016 el IDEAM elaboró el primer informe de revisión de acciones correctivas para extensión de la acreditación de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, enviándolo mediante oficio con radicado No. 20166010001251.

Que mediante escrito del 09 de marzo de 2016 con radicado N° 20169910025462, la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, allegó al IDEAM las segundas evidencias para el cierre de las no conformidades pendientes del primer informe de revisión de acciones correctivas de la visita de evaluación de extensión de la acreditación.

Que mediante escrito del 19 de abril de 2016, con radicado No. 20169910042432, la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, reitero al IDEAM la solicitud de cambio de razón social.

Que mediante oficio con radicado No. 20166010007691 del 05 de mayo de 2016, el IDEAM envió el segundo informe de revisión de acciones correctivas, para extensión de la acreditación de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**,

Que las variables objeto de la extensión de la acreditación que cumplen con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003, son las siguientes:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. **RFCA-0509-174**. Serial: 14-1157.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como PM_{2,5} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. **RFPS-1014-219**. Serial: 0035.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Fino como PM_{2,5} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L.
4. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 411. *Methods of Air Sampling and Analysis. Third Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AICHE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1988.*
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
6. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [1,2,4-Trimetilbenceno, 2,2,4-Trimetilpentano (iso-Octano), 3-Metilpentano, Benceno, Etilbenceno, Tolueno, m-Xileno, o-Xileno]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (hidrocarburos en el rango DRO) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [C₁₀ a C₂₅]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.

Que mediante escrito del 25 de enero de 2016, con radicado No. 20169910006372, la sociedad **INDUANALISIS LTDA. – ANÁLISIS QUÍMICOS INDUSTRIALES** remitió al IDEAM los resultados satisfactorios de pruebas de desempeño con ERA, en las siguientes variables:

1. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [1,2,4-Trimetilbenceno, Benceno, Etilbenceno, Tolueno, m-Xileno, o-Xileno]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.

Página 3 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1174 DE -9 JUN 2016

Que con fundamento en lo anterior, la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003 y N° 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 0268 de 2015, para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 2013600010400033E.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL

Que en la visita llevada realizada los días del 19 al 22 de octubre de 2015, se verificó el Certificado de Existencia y Representación Legal, este Instituto pudo constatar, que tal como lo indica la representante legal de la sociedad, en el mismo documento de fecha 20 de octubre de 2015, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que por acta No. 19 de fecha del 14 de octubre de 2015 de junta extraordinaria de socios, inscrita en la Cámara de Bucaramanga el 19 de octubre de 2015, bajo el No. 132445 del libro 9, consta la transformación de la SOCIEDAD LIMITADA al tipo de las SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que a su vez, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, y adicionalmente establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que en el mismo artículo, se establece que en virtud del principio de economía se tendrá en cuenta las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones que tomen las entidades públicas.

Que en ese sentido, se pronunció la Corte Constitucional en Sentencia C-892 de 2001, fundamentando la aplicación de dichos principios, de la siguiente manera:

“(…) De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y para ello debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Es claro que para garantizar la vigencia de los anteriores principios, la ley impone una serie de restricciones a la Administración, que hacen más lenta y compleja su marcha, pero que se justifican precisamente en razón de la finalidad de interés público que ellos comportan. (...)”

Que en el caso particular, el cambio de razón social se encuentra debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, tal como se señala en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **INDUANALIS S.A.S – IA SAS**, para dicho efecto.

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón social o firma social, que para el caso que nos ocupa, dicha responsabilidad no es otra distinta para la Sociedad

Página 4 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1174 DE -9 JUN 2016

INDUANALIS S.A.S – IA SAS, que la de asumir los derechos y las obligaciones contenidas en las Resolución No. 3662 del 30 de diciembre de 2014 y el presente acto administrativo

Que analizado las anteriores disposiciones, este Instituto teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutoria del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de razón social de la acreditación emitida por la Resolución 3662 del 30 de diciembre de 2014.

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de extensión de la acreditación de la sociedad **INDUANALIS S.A.S. – IA SAS**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”.

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, otorgó a través de la Resolución N°. 3662 del 30 de diciembre de 2014, la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **INDUANALIS S.A.S. – IA SAS**, y el Artículo Cuarto de la Resolución 176 de 2003, estableció que la vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente, esto quiere decir, que el trámite de la extensión culminará con la norma anterior.

Así las cosas, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

En este contexto, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Página 5 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1174 DE -9 JUN 2016

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N° 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

“Acreditación: Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 ibidem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

Que a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

“ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION. Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país. La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica. El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio.”

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Página 6 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. **174** DE **-9 JUN 2016**

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese la titularidad de la Acreditación otorgada mediante las Resolución No. 3662 del 30 de diciembre de 2014, a nombre de **INDUANALISIS LTDA**, identificada con el NIT.804012759-1, cuyo trámite se encuentra contenido dentro del expediente N° 2013600010400033E, por el de la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Para dar aplicación a lo señalado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, léase en la Resolución No. 3662 del 30 de diciembre de 2014, sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con el NIT. 804012759-1, cuyo trámite se encuentra contenido dentro del expediente N° 2013600010400033E

ARTÍCULO 3º.- Los términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución antes citada, así como los señalados en los demás documentos que en desarrollo del mencionado trámite de acreditación se han expedido y reposan en el expediente No. 2013600010400033E, conservan toda su validez y vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Extender el alcance de la acreditación para para producir información cuantitativa, física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, identificada con NIT. 804012759-1 y con domicilio en la Calle 62 No. 17 E – 69 Barrio la Ceiba en la ciudad de Bucaramanga (Santander), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Determinación Directa en Campo de Monóxido de Carbono en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. **RFCA-0509-174**. Serial: 14-1157.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado Fino como PM_{2,5} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L. **RFPS-1014-219**. Serial: 0035.
3. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Fino como PM_{2,5} en la Atmósfera:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice L.

Página 7 de 9



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1174 DE -9 JUN 2016

4. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Sustancias Oxidantes en la Atmósfera:** Método 411. *Methods of Air Sampling and Analysis. Third Edition. Intersociety Committee AWMA ACS AChE APWA ASME AOAC HPS ISA. Lewis Publishers, Inc. 1988.*
5. **Toma de Muestras para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (incluidos hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
6. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (hidrocarburos) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [1,2,4-Trimetilbenceno, 2,2,4-Trimetilpentano (iso-Octano), 3-Metilpentano, Benceno, Etilbenceno, Tolueno, m-Xileno, o-Xileno]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.
7. **Análisis de Laboratorio para la Determinación de Compuestos Orgánicos Volátiles (hidrocarburos en el rango DRO) en Aire Ambiente usando Muestreo Activo en Tubos Adsorbentes [C₁₀ a C₂₅]:** Compendio de Métodos para la Determinación de Compuestos Orgánicos Tóxicos en Aire Ambiente, 2da. Edición, método U.S. EPA TO-17, Enero 1999.

PARÁGRAFO 1º: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Código de Regulaciones Federales de los Estados Unidos de América U.S. EPA (*Environmental Protection Agency*), salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 5º.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6º.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los 18 meses de haber sido otorgada la renovación de la acreditación, conforme a lo establecido en la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003 y la Resolución 1754 de 15 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 7º.- La sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8º.- En caso de que la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, incurriera en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 9º.- La sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, la renovación de la misma para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido la Resolución 268 de 2015

ARTÍCULO 10º.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 11º.- La sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

Página 8 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

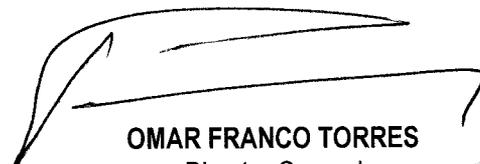
RESOLUCIÓN N°. 8174 DE -9 JUN 2016

ARTÍCULO 12°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14° - La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **INDUANALISIS S.A.S. – IA SAS**, mediante la Resolución N° 3662 del 30 de diciembre de 2014, es decir, el 30 de enero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -9 JUN 2016
Dada en Bogotá, D.C., a los



OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Dairo Andres Portillo Estrada	Contratista - Grupo Acreditación	DAP
Revisó	Luz Consuelo Orjuela	Coordinadora - Grupo Acreditación	LSZ
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada- Grupo de Acreditación	Q
Aprobó	Adriana Portillo Trujillo	Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010009731
Expediente: 2013600010400033E